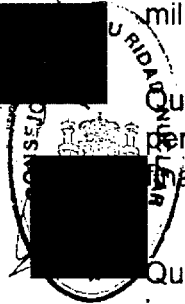


### ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y D. [REDACTED] Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICAN:** Que se han personado los días 9 Y 10 de agosto de dos mil siete en el emplazamiento de la **Central Nuclear de Vandellós II**, sita en el término municipal de Vandellós (Tarragona), la cual dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden del Ministerio de Economía con fecha catorce de julio de dos mil.

 Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe de Explotación, y otro personal técnico de la central y de [REDACTED] quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección.

Que, previamente al inicio de la inspección, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos de que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que por parte de los representantes de la central se hizo constar que, en principio, toda la información o documentación que se aporte durante la Inspección tiene carácter confidencial o restringido, y sólo podrá ser utilizada a los efectos de esta Inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.

Que la inspección tenía por objeto asistir a la prueba funcional del sistema GJ, tren B (sistema esencial de agua enfriada, tren B) tras la modificación de diseño implantada con la PCD V/21938-4-1.

Que de la información suministrada así como de las comprobaciones visuales y documentales realizadas, resulta lo siguiente:

LV 136279

DK-135964

- Que antes de dar comienzo a la prueba funcional del sistema GJ-B, siguiendo el procedimiento de prueba 21938-4 GJ-B, revisión 2, el titular entregó copia de los siguientes documentos:

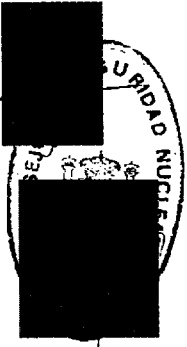
- o Listado de pruebas estáticas y dinámicas de componentes eléctricos, mecánicos, e instrumentación. El titular manifestó que ninguno de los pendientes impedía el inicio y desarrollo de la prueba funcional.

Respecto a las pruebas dinámicas, el titular manifestó, que únicamente estaba pendiente de ejecución la realización de la prueba de determinación de la capacidad enfriadora del chiller, que sería realizada durante la ejecución de la prueba funcional del sistema GJ.

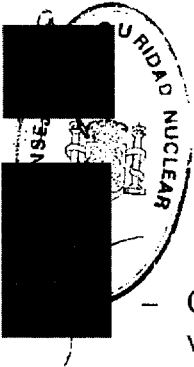
- o Curvas de las bombas GJP02/03B del circuito de refrigeración del condensador. La inspección requirió la remisión de un informe justificativo de que los valores de caudal obtenidos son adecuados y conformes a diseño y que los valores de presión observados en los diferentes puntos del circuito son aceptables de acuerdo a la presión de diseño. A este respecto los técnicos de la central manifestaron que las curvas obtenidas en planta para las bombas mencionadas son ligeramente inferiores a las curvas teóricas aportadas por el fabricante.

El titular manifestó que estaban en contacto con el fabricante de las bombas [REDACTED] para aclarar si esta desviación es debida a las condiciones de prueba o a la instrumentación utilizada ya que es una desviación registrada en todas las bombas probadas.

- o Procedimiento de prueba de capacidad de la unidad esencial de agua enfriada GJ-CH01B, revisión 0 (POPE-13).
  - o Apartado 6.4 del POV-57 "Tren B: Operabilidad del sistema esencial de agua enfriada ante una señal de IS y PSE".
- Que respecto a los incidencias detectados durante las pruebas de equipos individuales, y pendientes de resolución, el titular manifestó que ninguno de estos pendientes impedía el inicio y desarrollo de la prueba funcional.
  - Que en lo que se refiere a las vibraciones medidas durante las pruebas preoperacionales de los aerorrefrigeradores del sistema GJ, el titular manifestó que no era necesario rigidizar la estructura ya que los problemas de vibración detectados se habían corregido con la operación continuada de los ventiladores. El titular deberá remitir al CSN un informe que modifique las conclusiones del anterior (citado en el Acta CSN/AIN/VA2/07/628) en el sentido de recomendar la introducción de modificaciones en la estructura soporte para reducir las vibraciones a niveles mas bajos.



- Que respecto al fallo de diseño de la válvula de tres vías PCV-GJ-16B, que impedía el correcto funcionamiento en automático de la unidad enfriadora GJ-CH01B, el titular manifestó que el fabricante del chiller había resuelto el problema mediante una modificación del diseño de la misma y su posterior prueba y validación.
- Que siguiendo el procedimiento PPF 21938-4 GJ-B, se probaron:
  - o El funcionamiento, lógicas y alarmas asociadas a las bombas del circuito de refrigeración del condensador GJ-P02B y GJ-P03B, tanto desde el panel local CL-377 como desde Sala de Control.
  - o El funcionamiento, lógicas y alarmas asociadas a la bomba del circuito de agua enfriada, lado evaporador GJ-P01B, tanto desde el panel local CL-377 como desde Sala de Control.
  - o La capacidad enfriadora de la unidad GJ-CH01B a diferentes niveles de carga. Para conseguir la suficiente carga térmica que permita obtener la capacidad máxima de la unidad enfriadora se comunicó el sistema de agua enfriada (GB), con sus cargas térmicas, al sistema GJ.
- Que respecto a la prueba de funcionamiento, lógicas y alarmas asociadas a los ventiladores de los aerorrefrigeradores (GJUV01/02/03-B1/B2), tanto desde el panel local CL-377 como desde Sala de Control, el titular manifestó que esta se realizaría durante la operación continuada de 24 horas del chiller.
- Que la Inspección indicó que durante la operación continuada de 24 horas del sistema GJ se debería tener en marcha los aerorrefrigeradores del KJ.
- Que durante la prueba funcional del sistema y concretamente durante la prueba de arranque de la unidad GJ-CH01B desde cabina 7A1, se activó una alarma de baja presión de aceite que impedía el arranque de la unidad. El titular, tras consultar al fabricante, manifestó que esta incidencia se resolvería cambiando las válvulas de refrigeración del circuito de aceite después de realizar la prueba de 24 horas del chiller.
- Que el titular realizó una prueba adicional manteniendo la máquina enfriadora en operación durante 6 horas aportando las cargas térmicas del GJ.
- Que con carácter general se cumplieron los criterios de aceptación establecidos en el procedimiento de prueba. Las desviaciones encontradas se refieren a señales incorrectas de OVATION (Sistema de Control Distribuido de C.N. Vandellós II).
- Que una vez finalizada la prueba y realizados todos los apartados del procedimiento, el titular remitirá al CSN copia debidamente cumplimentada del mismo así como un informe de resultados.



Que por parte de los representantes de C.N. Vandellós II se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria en vigor y la Autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado, en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a catorce de agosto de dos mil siete.



---

**TRÁMITE:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de **ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ-VANDELLÓS II, A.I.E.** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/07/631, teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 26 de Septiembre de dos mil siete.

[Redacted signature]

[Redacted name]

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1, párrafo 4º:** Respecto de las advertencias sobre la posible publicación del acta de inspección o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente lo siguiente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

## DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/VA2/07/631, de fecha catorce de agosto de 2007, correspondiente a la inspección realizada a C.N. Vandellós II los días nueve y diez de agosto, los Inspectores que la suscriben declaran en relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

- Página 1, párrafo 4º: el comentario no afecta al contenido del Acta.

Madrid, 5 de octubre de 2007

Fdo. [Redacted]

[Redacted Signature]

INSPECTOR



Fdo. [Redacted]

[Redacted Signature]

INSPECTOR